Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 17:52:22 -05:00

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0115-2025-DP/SG

Lima, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0222-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos, que adjunta la solicitud con Ingreso N° 2025-000940-AYACUCHO, relacionados con la emisión de la resolución que apruebe la licencia sin goce de remuneración del servidor civil Maico Eduar Potocino Ochoa, y el Informe N° 0275-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 17:29:14 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 16:58:00 -05:00

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina General de Recursos Humanos, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, a través del documento con Ingreso N° 0062-2025-DP/OD-AYA de fecha 14 de mayo de 2025, el servidor civil Maico Eduar Potocino Ochoa (Contrato Administrativo de Servicios como Analista Legal - CAS Indeterminado) solicita a la Oficina Defensorial de Ayacucho que se le otorgue licencia sin goce de remuneración, a partir del 16 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2025, en el marco de lo estipulado en el literal c) del artículo 46° del RIS, el mismo que ha sido autorizado a través del Memorando N° 0062-2025-DP/OD-AYA, el Informe N° 0222-2025-DP/OGGDH y, con proveído de Secretaría General de fecha 15 de mayo de 2025, recaído en el mismo Informe, se dispone “Atender”;

Que, el literal c) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación; el plazo máximo será de hasta cinco (05) años, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser autorizadas por la Secretaría General;

Que, con el Informe N° 0275-2025-DP/OGAJ, de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *“(…) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa por la cual se autorice la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, a favor del servidor civil Maico Eduar Potocino Ochoa contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Indeterminado, a partir del 16 de mayo del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, de acuerdo a la procedencia sustentada en el Informe N° 0222-2025-DP/OGGDH.”*;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa N° 036-2025/DP;

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 17:29:14 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 16:58:00 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 17:52:22 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por el servidor civil **Maico Eduar POTOCINO OCHOA**, con eficacia anticipada a partir del 16 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 17:29:14 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 16:58:00 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 17:52:22 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 19/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0138 1946 2257 3225

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 17:29:14 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 16:58:00 -05:00